

Resolución

ARP/ /2025, de 18 de junio, por la que se convocan las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 correspondientes a 2025 (ref. BDNS)

Los artículos 28 a 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establecen los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo Leader.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agrícola común (de ahora en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, y modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023, y por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024, incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, y prevé, dentro de la intervención 7119, las ayudas destinadas al desarrollo local participativo.

En el PEPAC, el Leader se enmarca en el objetivo o la prioridad de fomentar el desarrollo local de las zonas rurales a través de la intervención 7119 de ayuda al desarrollo local participativo.

El 23 de mayo de 2023, se firmaron los convenios entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) y los grupos de acción local (GAL) seleccionados, al amparo de la Orden ACC/115/2022, de 17 de mayo, para la aplicación del desarrollo local participativo Leader, en el marco del PEPAC 2023-2027. El punto 2 de la cláusula sexta de estos convenios establece que los GAL encomiendan al DARPA, como autoridad de gestión, la elaboración y la publicación de las convocatorias de propuestas que establece el artículo 33, apartado 3.c, del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

El artículo 3.13 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito del desarrollo rural, y la gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El artículo 10.1.g del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural, y de proponer la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar mediante la concesión de ayudas económicas las iniciativas de diversificación económica en el ámbito territorial Leader, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Resuelvo:

—1 Convocar para el año 2025 las ayudas destinadas al desarrollo local en el ámbito territorial Leader, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/176/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la aplicación del desarrollo local participativo Leader en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9212, de 25.7.2024), modificada por la Orden ARP/69/2025, de 9 de mayo (DOGC núm. 9412, de 14.5.2025).

—2 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finalizará el 30 de septiembre de 2025, incluido.

—3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 7.000.000,00 euros, con naturaleza de crédito plurianual, tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo que prevé el Plan estratégico de la PAC 2023-2027. La aportación del DARPA en esta convocatoria será de 3.990.000,00 euros, lo que supondrá el 57% de la financiación de estas ayudas, e irá a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6160 de los presupuestos del DARPA para el año 2027.

El resto de financiación, por un importe de 3.010.000,00 euros, procederá del FEADER e irá a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000100/6160 FEADER de los presupuestos del DARPA para el año 2027, que representará el 43% de la financiación de estas ayudas.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA para el año 2027.

El importe de esta convocatoria será ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de dicha ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

—4 La distribución de la dotación presupuestaria de esta convocatoria entre los 11 GAL será la siguiente:

Grupo de acción local Leader	Dotación (euros)
Associació per al Desenvolupament Rural de la Catalunya Central	599.579,00 €
Associació per al Desenvolupament Integral de la Zona Nord-Oriental de Catalunya	667.154,07 €
Associació per a la Gestió del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	612.460,07 €

Grupo de acción local Leader	Dotación (euros)
Consorci Leader de Desenvolupament Rural del Camp	679.591,12 €
Consorci GAL Alt Urgell - Cerdanya	511.436,08 €
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	574.821,32 €
Associació Leader de Ponent	647.040,70 €
Consorci Grup d'Acció Local Noguera - Segrià Nord	618.605,10 €
Consorci Leader Pirineu Occidental	752.747,33 €
Consorci per al Desenvolupament de la Catalunya Central	730.348,51 €
Consorci Intercomarcal d'Iniciatives Socioeconòmiques	606.216,70 €
Total DARPA + FEADER	7.000.000,00 €

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y de las necesidades para cada grupo de acción local, en el marco de la cuantía total fijada que establece el PEPAC para el desarrollo local Leader y los convenios correspondientes.

—5 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas será el Servicio de Programación y Dinamización Rural.

—6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

—7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el apartado 12.2 de las bases reguladoras, será de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

—8 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

—9 Contra la resolución del director o directora general de Desarrollo Rural, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

—10 El régimen de publicidad y transparencia será el que establece el apartado 20 de las bases reguladoras. Las ayudas concedidas a personas físicas por importe superior a 1.250 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la

Sede electrónica de la Generalitat, en la web <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

—11 Los datos personales de las personas beneficiarias los podrán tratar organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con lo que establece el artículo 101 del Reglamento (UE) 2021/2116. A tal efecto, les asisten los derechos que contienen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

—12 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitarán de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

—13 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con las ayudas reguladas en estas bases reguladoras podrá poner los hechos mencionados en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración General del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se puede consultar en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de junio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación